

(80)

BOLETIN DEL EJERCITO DEL NORTE

Nº 5.

MEDIDAS CONTRA DESERTORES

"*Gaceta de Lima de 21 de Enero de 1824.*—El ciudadano presidente de la república por la constitucion peruana.—Por cuanto conviene al ejercicio del poder que se me ha confiado ordeno lo siguiente.—Siendo escandalosa la desercion que se ha experimentado en la marcha al Callao de los batallones Rio de la Plata, y número 11 con gran detrimento de la disciplina, y de la fuerza de los referidos cuerpos, es indispensable usar de las penas necesarias para castigar tal delito, é impedir sus progresos. Pero queriendo al mismo tiempo el gobierno usar de clemencia cuando esta puede conciliarse con la severidad militar: he determinado:—1º Todo desertor del ejército de los Andes que se presente á su respectivo jefe dentro de tercero dia queda enteramente indultado.—2º El que no lo verificare en el término señalado en el articulo anterior será irremisiblemente pasado por las armas luego que se le aprenda.—Por tanto mando se guarde cumpla y ejecute en todas sus partes por quienes convenga. Dará cuenta de su cumplimiento el ministro de estado en el departamento de gobierno. Dado en Lima á 13 de Enero de 1824.—5º - 3º Firmado.—*Tagle.*—Por orden de S.E.—*Juan de Berindoaga.*"

Ref.: B.N. Lima.

(81)

CARTA DE CANTERAC A UN SUJETO DE LIMA, PRESENTADA
AL GENERAL NECOCHEA POR UNA PERSONA QUE POR
DELICADEZA OCULTO EL NOMBRE DEL SUJETO A QUIEN
VENIA DIRIJIDA

Huancayo 26 de Enero de 1824.— Mi muy estimado amigo: con fecha del 15 de este escribí á V. y ahora que he visto la de V. del mismo dia que escribió V. á Rodil, nada tengo que añadir,